

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.  
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL  
RIOHACHA- LA GUAJIRA**

Riohacha, tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Magistrado Sustanciador: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

Providencia:	Auto de Sustanciación
Proceso:	Verbal Reivindicatorio
Demandante:	Margarita Rosa Socarras Baquero
Demandados:	Carlos Gil Cantillo San Andrés
Juzgado Origen:	Segundo Civil del Circuito de Riohacha- La Guajira
RADICACIÓN:	44-001-31-03-002-2017-00065-01.

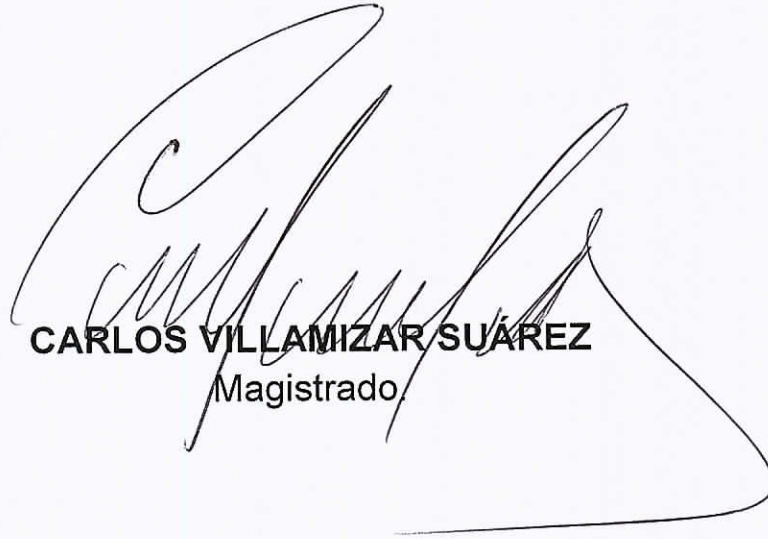
Previo a resolver el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, contra la sentencia proferida el diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), en el proceso de la referencia, se hace necesario prorrogar el término para resolver pues, dada la complejidad del asunto ha requerido un tiempo adicional para su estudio, aunado a la carga que maneja el despacho en asuntos laborales y acciones de tutela que no han permitido su resolución, como consta en el expediente, el presente proceso ingresó al despacho el día 25 de junio de 2018, estando próximo a vencer el término de seis meses para resolver, luego por disposición expresa del artículo 121 del C.G.P. que establece: *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más...”* se prorrogará dicha competencia hasta por el término de seis (6) meses para emitir la decisión que corresponda.

En razón de lo expuesto, el suscrito Magistrado integrante de la Sala Civil –Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** PRORROGAR, la competencia de esta Corporación hasta por el término de seis (6) meses, para resolver el recurso de apelación en el proceso antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Magistrado.